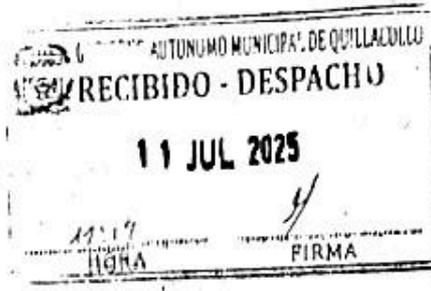




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, julio 11 de 2025
C.M.O Cite N° 804/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: **REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 855/2025**

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 855/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria - Ajuste Saldo Caja y Banco Parcial (Contratación de Consultores Individuales de Línea para Salud)**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Miguel Ángel C. Chacón Picoconti
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

[Handwritten Signature]
Armando García Pérez
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 855/2025
Folios 9 F5. 145

A, JULIO 15 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES, Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 855/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


Abg. Gilmar López Rivas
SECRETARÍA MUNICIPAL GENERAL



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 855/25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 855/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - AJUSTE SALDO CAJA Y BANCO PARCIAL (CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA PARA SALUD)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP - MAE N° 733/2025 de fecha 01 de julio de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N°01339/25, dirigida a la Sra. Jenny G. Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- Mediante Informe Legal con CITE: RABD U.J. N° 59/2025, realizado por el Abog. Roberto Ángel Barrios Díaz, Consultor Individual de Línea (Apoyo Administrativo B - Abogado Apoyo para Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos Dirección Jurídica), vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 01 de julio de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA-REFORMULADO AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL", donde concluye y recomienda lo siguiente:

"Tomando en consideración el análisis de toda documentación, informes y antecedentes, se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs 3.410.097,57 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y SIETE 57/100 BOLIVIANOS), destinada a Modificación Presupuestaria Ajuste Saldo Caja Bancos Parcial para CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA PARA SALUD del municipio de Quillacollo, para lo cual adjunta: planilla de consultores que requiere contratar, términos de referencia y Resolución Administrativa del COMUSA, mediante Resolución Administrativa N° 002/2025, ya que el municipio de Quillacollo cuenta con el personal necesario para brindar atención oportuna y adecuada tanto en el Hospital "Dr. Benigno Sánchez como en los diferentes Centros de Salud, sin embargo, no se cuenta con el presupuesto necesario para la contratación del personal en los próximos meses. Actualmente se tiene contratado un total de 177 consultores individuales de línea en el área de salud, los cuales estarían en riesgo la continuidad de sus funciones hasta el 31 de diciembre de la presente gestión y la imposibilidad de asegurar la continuidad del personal implicaría una reducción significativa en la cobertura y calidad de los servicios, afectando el derecho a la salud de la población de Quillacollo." (.)
- Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-LAR-052/25, realizada por la Lic. Lizeth Ayra Revollo, Directora de Finanzas, vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 30 de junio de 2025, con referencia "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA REFORMULADO AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL", en su parte conclusiva y recomendación indica:

"De acuerdo a lo expresado anteriormente se considera procedente la presente propuesta Modificación Presupuestaria Reformulado Ajuste Saldo Caja y Banco Parcial por Bs. 3.410.097,57 (Tres Millones Cuatrocientos Diez Mil Noventa y Siete 57/100 Bolivianos), para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA PARA SALUD del municipio de Quillacollo, ya que con ello se podrá contar con el personal necesario para la atención en salud a la población de nuestro municipio."

"Así mismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria ajuste Saldo Caja y Banco Parcial incrementará el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."

"De la revisión y análisis se recomienda proceder con la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, la misma cumple con el equilibrio de montos considerados necesarios y esta se encontraría enmarcada en las normas citadas en el presente informe..." (.)
- Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 152/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. De Modificaciones Presupuestarias, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación de Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 27 de junio de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA REFORMULADO AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL", donde concluye indicando lo siguiente:

"De acuerdo a lo expresado anteriormente se considera procedente la presente propuesta Modificación Presupuestaria Reformulado Ajuste Saldo Caja y Banco Parcial por Bs. 3.410.097,57 (Tres Millones Cuatrocientos Diez Mil Noventa y Siete 57/100 Bolivianos), para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA PARA SALUD del municipio de Quillacollo, ya que con ello se podrá contar con el personal necesario para la atención en salud a la población de nuestro municipio."



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

"Así mismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria ajuste Saldo Caja y Banco Parcial incrementara el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo." (.)

- Mediante Informe Legal AJ-HBD.Q/N° 494/2025, realizada por Abog. Nely M. Quintana Humerez, Asesor Jurídico Hospital Dr. Benigno Sánchez, vía Ing. Milton Adriel Heredia Mercado Secretario Municipal de Salud del GAMQ, vía Lic. Freddy Maldonado Soliz, Director Administrativo Hospital "Benigno Sánchez", dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal de Quillacollo, fecha 25 de junio de 2025, con referencia "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES DE LÍNEA PARA SALUD", en su parte de conclusión y recomendación señala lo siguiente:

"De la revisión de los antecedentes mencionados, así como el marco legal descrito, se concluye que la solicitud de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA PARA SALUD** es viable por lo que se recomienda su aprobación a través de las instancias correspondientes y en observancia del D.S. N° 3607 Reglamento de modificación - presupuestaria, Ley 1546 vigente en su aplicación, asimismo en base a los informes técnico y financiero emitidos y el marco legal descrito." (.)

- Mediante informe financiero G.A.M.Q./INF.FIN-DA-2/CITE N° 003/2025 realizada por Lic. Leonardo Hinojosa Siles, Responsable de Contabilidad del Hospital "Benigno Sánchez" de Quillacollo, vía Msc. Ing. Milton Adriel Heredia Mercado, Secretario Municipal de Salud del GAMQ, vía Lic. Freddy Maldonado Solís, Director Administrativo Hospital "Benigno Sánchez" dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal de G.A.M.Q. fecha 24 de junio de 2025, con referencia a "INFORME FINANCIERO PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA "CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA PARA SALUD", en el que señala lo siguiente:

"Que la Resolución Administrativa N° 002/2025 del 20 de junio de 2025, donde aprueba el USO DE SALDO CAJA-BANCOS Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES DE LÍNEA PARA SALUD."

en ese entendido se detalla:

ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO						Descripción de Rubros		Importe (Bs.)
Est.	Fic.	Org.	Rubro	ET				
1302	41	113	200	0	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS			3.410.097,57
							TOTAL ORIGEN	3.410.097,57

PARTIDAS A SER INCREMENTADAS											Descripción Objeto Del Gasto		Importe (Bs.)
Est.	DA	UE	Org.	Obj.	ET	TI							
1302	1	1	200	0	001	41	113	2.5.2.20	0	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA	3.410.097,57	
											TOTAL DESTINO	3.410.097,57	

"Por todo lo expuesto se concluye y recomienda la Modificación presupuestaria de Bs. 3.410.097,57 en merito a los informes existentes, así mismo señalar los Saldos Existentes al 31/12/2024 que deben ser Utilizados en Estricto Cumplimiento a La Ley N°1152 Art. 10 Numeral III y IV. Previa evaluación y análisis técnico legal, de las unidades correspondientes y demás normas legales y vigentes." (.)

- Mediante informe técnico con CITE: G.A.M.Q./RR.HH/JDCV N° 1347/2025, realizada por el Abog. Jesús David Coca Soliz, Responsable de Recursos Humanos Salud GAMQ, vía Msc. Ing. Milton Adriel Heredia Mercado, Secretario Municipal de Salud del GAMQ, vía Lic. Freddy Maldonado Solís, Director Administrativo Hospital "Benigno Sánchez" dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal de G.A.M.Q. fecha 23 de junio de 2025, con referencia a "INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA REFORMULADO AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL", en su parte de conclusión y recomendación señala lo siguiente:

"...es necesario y emergente realizar MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA REFORMULADO AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL para la "contratación de consultores individuales de línea para salud" para poder realizar la ejecución de los recursos para garantizar la prestación de servicios de los CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA del personal de Salud y poder evitar interrupciones en la atención médica."

"Para ello, se solicita la modificación presupuestaria a las partidas presupuestarias específicas, que serán detalladas a continuación, y su posterior traslado a la partida correspondiente para la contratación de personal de salud. Esta medida busca asegurar la continuidad en la prestación de servicios médicos, evitando así interrupciones que puedan afectar el derecho a la salud de la población Quillacolleña

Partida presupuestaria a ser disminuida

TOTAL Fic.	Fic.	Org.	ET	OBJETO	DESCRIPCIÓN OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO FALTANTE
1302	41	113	0	3.5.1.10	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	3.410.097,57

Partidas presupuestarias a ser incrementadas:

TOTAL Fic.	DA	UE	Org.	Obj.	ET	TI	DESCRIPCIÓN OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO SOLICITADO		
1302	1	1	200	0	001	41	113	2.5.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA	3.410.097,57

"En atención a la Constitución Política del Estado, que consagra el derecho fundamental a la salud, y conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de salud pública, se evidencia que el presupuesto inicialmente asignado resulta insuficiente para

cubrir la totalidad del personal requerido hasta el 31 de diciembre de 2025. Esta limitación presupuestaria pone en riesgo la

CARGO	PLANTE DE FINANCIAMIENTO	ORINA MEMO FINANCIADOR	DURACION (Meses)	REMUNERACION MENSUAL EN EL EQUIVALENTE A LA ESCALA SALARIAL	Nº DE CARGOS	COSTO TOTAL (Bs.)
ECOGRAFISTAS HOSPITAL Y CENTROS DE SALUD	41	113	3 MESES Y 27 DIAS	5.488.00	1	15.909.40
MEDICO DE EMERGENCIA HOSPITAL	41	113	5 MESES Y 4 DIAS	5.078.00	5	130.264.00
MEDICO RESPONSABLE DE TRANSPORTES SANITARIO MUNICIPAL	41	113	5 MESES Y 4 DIAS	5.078.00	1	26.056.80
MEDICO GENERAL HOSPITAL	41	113	4 MESES Y 19 DIAS	4.783.00	1	22.161.23
MEDICO GENERAL O B	41	113	4 MESES Y 19 DIAS	4.783.00	15	332.416.50
MEDICO GENERAL 1 C B	41	113	4 meses y 14 dias	4.783.00	1	21.364.07
MEDICO GENERAL 3 C B	41	113	4 meses y 15 dias	4.783.00	1	21.523.80
MEDICO GENERAL 16 C B	41	113	5 meses y 3 dias	4.783.00	1	24.393.30
MEDICO GENERAL 19 C B	41	113	4 meses y 10 dias	4.783.00	1	20.726.33
BIOQUIMICO HOSPITAL	41	113	4 MESES Y 19 DIAS	4.366.00	9	182.062.20
BIOQUIMICO 4 HOSPITAL	41	113	4 MESES Y 19 DIAS	4.366.00	1	18.019.33
FARMACEUTICO HOSPITAL	41	113	4 MESES Y 19 DIAS	4.366.00	8	161.833.07
BIOQUIMICO C.B.	41	113	4 MESES Y 19 DIAS	4.366.00	8	161.833.07
FARMACEUTICO C.B.	41	113	4 MESES Y 19 DIAS	4.366.00	13	262.978.73
FISIOTERAPEUTA HOSPITAL	41	113	4 MESES Y 19 DIAS	4.366.00	2	40.456.27
LIC. EN ENFERMERIA HOSPITAL	41	113	4 MESES Y 19 DIAS	4.366.00	28	566.415.73
LIC. EN ENFERMERIA O B	41	113	4 MESES Y 19 DIAS	4.366.00	19	384.353.53
LIC. ENFERMERIA 3 C B	41	113	4 MESES Y 14 DIAS	4.366.00	1	19.501.47
AUX. EN ENFERMERIA HOSPITAL	41	113	4 MESES Y 19 DIAS	3.679.00	21	357.966.70
AUX. EN ENFERMERIA 11 HOSPITAL	41	113	3 MESES Y 20 DIAS	3.679.00	1	13.489.67
AUX. EN ENFERMERIA O B	41	113	4 MESES Y 19 DIAS	3.679.00	19	323.874.63
AUX. EN ENFERMERIA 16 C.B.	41	113	4 MESES Y 3 DIAS	3.679.00	1	15.083.90
ODONTOLOGO TIEMPO COMPLETO HOSPITAL	41	113	4 MESES Y 19 DIAS	4.366.00	1	20.229.13
ODONTOLOGO TIEMPO COMPLETO O B	41	113	4 MESES Y 19 DIAS	4.366.00	8	101.148.67
ODONTOLOGO MEDIO TIEMPO O B	41	113	2 MESES Y 19 DIAS	2.183.00	2	28.742.83
TECNICO DE LABORATORIO HOSPITAL Y C.B.	41	113	4 MESES Y 19 DIAS	3.679.00	2	34.062.07
TECNICO RAYOS X HOSPITAL Y C.B.	41	113	4 MESES Y 19 DIAS	3.679.00	9	89.230.17
MEDICO TRADICIONAL	41	113	4 MESES Y 19 DIAS	3.679.00	1	17.046.03
TOTAL					177	3.410.097.57

prestación oportuna, continua y adecuada de los servicios de salud, tanto en el Hospital 'Dr. Benigno Sánchez' como en los distintos centros de salud del municipio."

"La insuficiencia de recursos compromete el normal funcionamiento del sistema municipal de salud, con posibles efectos adversos en la garantía efectiva del derecho a la salud de la población. Ante esta situación, y con respaldo de la Resolución Administrativa N° 002/2025 emitida por el Concejo Municipal de Salud, se solicita la aprobación de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA REFORMULADO AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL, por un monto de Bs 3.410.097,57, destinado a la partida correspondiente para la contratación de personal de salud" (.)

- ❖ Mediante Anexo firmado por Abog. Jesús David Coca Soliz, Responsable de Recursos Humanos Salud GAMQ y Lic. Freddy Maldonado Solis, Director Administrativo Hospital "Benigno Sánchez"
"Anexo - Cuadro 5: Detalle de los 177 cargos a contratar con la aprobación de uso de saldos caja - bancos y modificación presupuestaria para la contratación de consultores individuales de línea para salud".
"Este cuadro presenta el detalle específico de los 177 cargos que serán financiados con la aprobación de uso de saldos caja - bancos y modificación presupuestaria para la contratación de consultores individuales de línea para salud". Se incluye la denominación del cargo, el tiempo de contratación estimado y el costo correspondiente por cada ítem, con el objetivo de garantizar su permanencia hasta el 31 de diciembre de la presente gestión. Esta acción permitirá reforzar y dar continuidad a los servicios de salud brindados por el Hospital "Dr. Benigno Sánchez" y los centros de salud del municipio de Quillacollo."

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud Modificación Presupuestaria Reformulado Ajuste Saldo Caja y Bancos Parcial a la Categoría Programática: "200 0 001 - APOYO GESTIÓN SALUD" (Contratación de Consultores de Línea para Salud), propuesta por el Ejecutivo Municipal, se desprende lo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Se adjunta la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002/20252 del CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD (COMUSA) DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO - APROBACIÓN DE USO SALDOS CAJA BANCOS Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA PARA SALUD, en el que se RESUELVE:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL USO DE SALDOS CAJA-BANCOS Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA PARA SALUD, en base a los incrementos y el monto total de Bs. 3.410.097,57 (Tres Millones Cuatrocientos Diez Mil Noventa y Siete 57/100 Bolivianos) detallados de la siguiente manera:

ASIGNACION DE PRESUPUESTO

Ente	Fon.	Org.	Subc.	ET	Descripción de Rubros	Importe (Bs)
1302	41	113	25110	0	DISTRIBUCION DE CAJA Y BANCOS	3.410.097,57
TOTAL ORIGEN						3.410.097,57

PARTIDAS A SER INCREMENTADAS

Ente	DA	UE	PRB	Proy	Act	Fon	Org	Sub	Obj	ET	TI	Descripción Objeto del gasto	Importe (Bs)
1302	1	1	200	0	003	41	113	25110	0	0	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA	3.410.097,57
TOTAL DESTINO												3.410.097,57	

ARTICULO SEGUNDO: Para tal efecto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo determinado en la presente Resolución Administrativa, debe realizarse todos los trámites administrativos y gestiones que corresponden al Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, Concejo Municipal y Ejecutiva Municipal.

ARTICULO TERCERO: Queda encargado del fiel y exacto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa el Consejo Municipal de Salud-COMUSA.

Es dado en la ciudad de Quillacollo en reunión ordinaria del COMUSA, a los veinte días del mes de junio de dos mil veinticinco años (20/06/2025).

Regístrese, Notifíquese y Cómptese.

Handwritten signatures of officials.

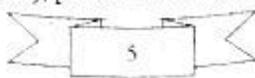
Por todo lo manifestado para la Modificación Presupuestaria -Reformulado Ajuste Saldo Caja y Banco Parcial para La Contratación de Consultores Individuales de Línea Para Salud, presentada por el Ejecutivo Municipal y personal de Salud de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente solicitud, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA REFORMULADO AJUSTE SALDOS CAJA Y BANCOS PARCIAL AL POA 2025, para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA PARA SALUD DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO; es por el monto de Bs. 3.410.097,57 (Tres Millones Cuatrocientos Diez Mil Noventa y Siete 57/100 Bolivianos), proveniente de la Cuenta de Salud Universal y Gratuita (41/113) 1-2982169.

Asimismo, con referencia a los procesos de contratación de los profesionales de salud se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, de conformidad al artículo 37 de la Constitución Política del Estado que establece que "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera (...)", asimismo el artículo 302 parágrafo I, de nuestra norma suprema señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23 Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto", toda vez que la referida modificación presupuestaria tiene como fin la contratación de consultores individuales de línea para salud del Municipio de Quillacollo, previsto para 177 profesionales en salud que serán financiados con la aprobación de uso de saldos caja - bancos y modificación presupuestaria, el cual permitirá reforzar y dar continuidad a los servicios de salud brindados por el Hospital 'Dr. Benigno Sánchez' y los centros de salud del municipio de Quillacollo. De igual forma se cuenta con la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002/2025, de fecha 20 de junio de 2025, emitido por el CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD (COMUSA) DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO, que en su parte resolutoria aprueba el uso de saldos caja - bancos y Modificación Presupuestaria para la Contratación de Consultores Individuales de Línea para salud por Bs. 3.410.097,57 (Tres Millones Cuatrocientos Diez Mil Noventa y Siete 57/100 Bolivianos), por otro lado los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R. B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la presente modificación presupuestaria.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

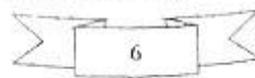
Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto prevendrá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS)
I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 855/25

quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

“Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora”.

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc e) Flexibilidad: “El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto”.

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO. - Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión “Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio.”

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 10 de julio 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REMISIÓN REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AJUSTE SALDO CAJA Y BANCO PARCIAL (CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA PARA SALUD) acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 10 de julio de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de “LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL”: Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria: AJUSTE SALDO CAJA Y BANCO PARCIAL (CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA PARA SALUD), por un importe de 3.410.097,57 (Tres Millones Cuatrocientos Diez Mil Noventa y Siete 57/10 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 855/2025

Artículo 1.- Aprobar, la Modificación Presupuestaria - Reformulado AJUSTE SALDO CAJA Y BANCO PARCIAL, para la contratación de Consultores Individuales de Línea para Salud, por un importe de Bs. 3.410.097,57 (Tres Millones Cuatrocientos Diez Mil Noventa y Siete 57/10 bolivianos) desglosando y afectando a los saldos de la LIBRETA CUENTA DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA (41/113)-29821697, según D.S. 3607 y su



Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

reglamentación de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA AJUSTE SALDO CAJA BANCO PARCIAL (POA 2025) GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
RUBROS A SER INCREMENTADOS					DESCRIPCIÓN DE RUBROS					IMPORTE (BS)	
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET							
1302	41	113	2511	0	SALDO CAJA Y BANCO					3.410.097,57	
TOTAL ORIGEN										3.410.097,57	
PARTIDAS A SER INCREMENTADAS											
ENT	DA	UE	PRO	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ.	ET	DESCRIPCIÓN OBJETO DEL GASTO	IMPORTE (BS)
1302	1	1	200	0	001	41	113	25220	0	CONTRATORES INDIVIDUALES DE LINEA	3.410.097,57
TOTAL DESTINO										3.410.097,57	

Artículo 2.- Recomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar cumplimiento al Art.10 Ley 1152 num. III. Los GAM deberán priorizar la provisión y reposición oportuna y continua de medicamentos, insumos y reactivos necesarios para garantizar la continuidad de la atención a las beneficiarias y beneficiarios.

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

DISPOSICIONES FINALES

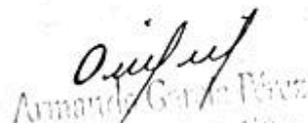
Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticinco. (10/07/2025)

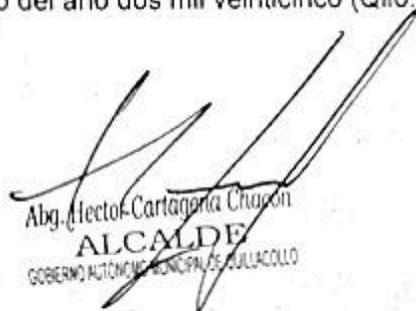

 Jenny G. Bellana Piccolomini
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


 Armando García Pérez
 CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 11 de julio de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 855/2025 de fecha 10 de julio de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los once días del mes de julio del año dos mil veinticinco (Qllo, 11/07/2025)


Abg. Afecto Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO